

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO AL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CULTURA EN ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, en calidad de Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con CIF. Q-9155027-G y con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, C.P.: 41.092 de Sevilla.

Y de otra parte, M<sup>a</sup> Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con C.I.F. G-91.019.794 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío, nº 1, C.P.: 41.010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José M<sup>a</sup> Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, y en base a ello,

## EXPONEN

I- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; que tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

II- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, está interesada en colaborar con otras entidades en actividades que refuercen y dinamicen las industrias culturales y creativas andaluzas, considerando que es un medio adecuado para propiciar la creación de empleo y el desarrollo económico, y elevar el bienestar de los ciudadanos andaluces, y que para este fin cuenta con el programa Servicios Avanzados, que ofrece un servicio de asesoramiento a empresas y profesionales de la cultura, especializado en aquellos aspectos relacionados con la cadena de valor del producto o servicio cultural.

III- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

IV- Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores

integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento (en adelante CADE) y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**V-** Que la apuesta permanente por el desarrollo y cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora y el impulso de la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza, requieren un esfuerzo en la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras, facilitando la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio y prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

**VI-** Que ambas instituciones están interesadas en colaborar con el objeto de fomentar el espíritu emprendedor en la Comunidad Autónoma andaluza, para cuyo fin, sus respectivos representantes formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con el fin de desarrollar actuaciones que a continuación se detallan, dirigidas al apoyo al tejido empresarial de la cultura en Andalucía.

En cumplimiento de este objetivo, ambas entidades abordarán las líneas de actuación y los servicios que den cobertura a todo el proceso de generación y consolidación de iniciativas emprendedoras del sector cultural.

**Segunda.** Para el desarrollo del Convenio de Colaboración ambas entidades se comprometen a:

- Poner a disposición del emprendedor cultural los recursos de ambas organizaciones, facilitando el acceso a los mismos de forma coordinada.
- Desarrollar un programa conjunto de asesoramiento integral para el sector empresarial de la cultura, que aborde tanto los aspectos relacionados con el desarrollo empresarial en sus distintas fases, como los relacionados específicamente con la cadena de valor del producto o servicio cultural.
- Organizar acciones formativas y encuentros empresariales específicos para el sector cultural, que respondan a las demandas del sector y generen oportunidades de negocio.
- Realizar actividades de difusión de los proyectos empresariales que participen en el programa conjunto de asesoramiento integral para potenciar su visibilidad y facilitarles el acceso a nuevos públicos y mercados.
- Realizar un estudio conjunto sobre el potencial del emprendimiento creativo-cultural en Andalucía y su proyección a nivel europeo.
- Coordinar los espacios disponibles de ambas organizaciones para optimizar la utilización de los mismos por parte del sector cultural.
- Organizar encuentros empresariales entre emprendedores de los sectores culturales y otros sectores complementarios.
- Difundir y dinamizar las acciones formativas y encuentros empresariales que organicen ambas entidades a través de sus herramientas digitales.

**Tercera.** Por su parte, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, asume las siguientes obligaciones:

- Intercambiar y compartir con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales información sobre ayudas, formación y otros recursos para empresas del sector

cultural, con objeto de que se facilite el acceso a la misma a los usuarios a través del programa Servicios Avanzados.

- Poner a disposición de las empresas culturales asesoradas por el programa Servicios Avanzados, los servicios del personal técnico del programa Proyecto Lunar.
- Derivar aquellos proyectos autorizados por Proyecto Lunar con necesidades de orientación en aspectos específicamente relacionados con la cadena de valor del producto o servicio cultural al programa Servicios Avanzados.
- Organizar las asesorías presenciales del programa conjunto de asesoramiento integral en sus sedes.
- Colaborar en los talleres profesionales organizados por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en los mismos.
- Difundir los proyectos empresariales participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral a través de las herramientas de Andalucía Emprende.
- Detectar proyectos empresariales del ámbito cultural y creativo en el territorio andaluz, a través de sus sedes provinciales, con objeto de elaborar un mapa del potencial del aprendizaje cultural en Andalucía.
- Estudiar las peticiones de espacio de las empresas participantes en el servicio conjunto de asesoramiento integral, y valorar la viabilidad de alojamiento de sus proyectos en los espacios disponibles.

Para la realización de las citadas actividades, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, aportará material, infraestructuras, personal y recursos propios.

**Cuarta.** Por su parte, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume las siguientes obligaciones:

- Intercambiar y compartir con Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, información sobre ayudas, formación y otros recursos para empresas del sector cultural, con objeto de que se facilite el acceso a la misma a los usuarios a través del programa Proyecto Lunar.
- Poner a disposición de los emprendedores culturales tutorizados por el programa Proyecto Lunar, los servicios del personal técnico del programa Servicios Avanzados.
- Derivar aquellos proyectos asesorados por Servicios Avanzados, con necesidades de orientación en los aspectos de gestión empresarial, al programa Proyecto Lunar.
- Realizar periódicamente asesorías presenciales del programa conjunto de asesoramiento integral, en las sedes provinciales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- Colaborar en las jornadas de formación y cápsulas informativas organizadas por Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, mediante la cesión de espacios y/o la participación activa en las mismas.
- Asesorar para mejorar las estrategias de difusión de las empresas participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral.
- Difundir los proyectos empresariales participantes en el programa conjunto de asesoramiento integral, a través de las herramientas de comunicación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Detectar las necesidades de los proyectos culturales en Andalucía, en materia de emprendimiento, a través de reuniones con los sectores.
- Investigar acerca de los programas europeos orientados al fomento del emprendimiento en los tengan cabida proyectos de asesoramiento a empresas culturales.

- Estudiar las peticiones de espacio de las empresas participantes en el servicio conjunto de asesoramiento integral, y valorar la viabilidad de utilización de los espacios disponibles.

Para la realización de las citadas actividades la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aportará material, infraestructuras, personal y recursos propios.

**Quinta.** Ambas partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

**Sexta.** Las partes acuerdan una vigencia de un año a contar desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga por otra anualidad, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes.

**Séptima.** En todo tipo de publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, incluidos los medios escritos, radio y televisión, deberá aparecer la siguiente leyenda publicitaria, con el logotipo institucional:

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA. CONSEJERÍA DE**  
**ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO.**  
**AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**  
**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**Octava.** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y viceversa, incluidos los supuestos de reclamaciones de su propio personal, reclamaciones por vulneración de derechos de propiedad intelectual o las que puedan surgir por responsabilidad extracontractual.

**Novena.** Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes para el ejercicio de las siguientes funciones:

- La definición y diseño de las actividades a realizar.
- El seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- La determinación de la prórroga o denuncia del Convenio.
- Establecer los procedimientos de coordinación y las acciones a adoptar para su impulso, derivadas de las actividades de colaboración contempladas en el Convenio.
- Solventar los conflictos que pudieran surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del Convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

Una vez constituida, se designará tanto al Presidente como a la persona de ejerza las funciones de Secretario, ajustando su régimen de funcionamiento interno y de convocatoria de reuniones a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del Capítulo II, Título IV, de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los actos de esta Comisión tendrán eficacia en el ámbito del desarrollo del Convenio.

**Décima.** A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de esta Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

**Undécima:** El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- La expiración del plazo de vigencia señalado en el Convenio.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes manifestado por escrito.
- Por voluntad de una de las partes manifestada y comunicada por escrito con, al menos, 1 mes de antelación.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente de aplicación y en su caso, en el presente Convenio.

**Duodécima.** El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de Colaboración, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

**Décimotercera.-** Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente cuando no se alcanzara un acuerdo por la misma.

**Decimocuarta.-** Este Convenio de Colaboración no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA  
ANDALUZA DE INSTITUCIONES  
CULTURALES**

Fdo. Alberto Mula Sánchez



**EN REPRESENTACIÓN DE ANDALUCIA  
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA  
ANDALUZA**

Fdo. M<sup>a</sup> Montserrat de los Reyes Cilleza

